



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

001

RESOLUCION EJECUTIVA No. /2023

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 03 ENE 2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su artículo 108 numeral 11) que es deber de las bolivianas y los bolivianos: "Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 5, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la siguiente: "Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...)".

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, regula el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Asimismo, el artículo 37, parágrafo II refiere que "La declaratoria de alertas permite establecer los escenarios de riesgo para realizar acciones preventivas y preparatorias y no implica necesariamente la declaratoria de emergencia". Consecuentemente, el artículo 38 establece que la responsabilidad de declarar alertas en el nivel municipal, es de los gobiernos autónomos municipales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010, de 29 de diciembre de 2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el artículo 4, establece los principios que rigen la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010, encontrándose entre otros las siguientes: a) Interés Colectivo, con la implementación de acciones a favor de la colectividad, procurando reducir la situación de vulnerabilidad y el retorno a la normalidad; c) La Obligatoriedad, las medidas y acciones que se adopten estos tienen carácter obligatorio, con la finalidad



[Firma manuscrita]





de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas. d) La Responsabilidad Compartida, en el que las personas naturales y jurídicas cualquiera que sea su naturaleza que generen riesgos deben responder por ellos asumiendo todas sus consecuencias y según su grado de responsabilidad. f) Participación, la sociedad en su conjunto debe constituirse en el actor participe de las acciones e iniciativas generadas por el Gobierno Autónomo Municipal, tendientes a reducir los riesgos y manejar las emergencias y desastres.

Que el artículo 7, inciso a) de la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, define: "Alerta. Es la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja". Asimismo, el parágrafo iii del mismo inciso, define la Alerta Naranja como: "Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el municipio que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La paz amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencia anual".

Que el artículo 19, inciso a) de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, establece que se constituyen en instrumentos para la prevención de riesgos de desastres con carácter enunciativo y no limitativo, entre otros al Sistema de Alerta Temprana, herramienta que tiene el propósito de proporcionar información oportuna de eventos hidrometeorológicos adversos para la población, utilizando para ello tecnología de última generación.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe SMGIR-DRM-USAT N° 276/2022, de 27 de diciembre de 2022, emitido por el Ing. M.Sc. Rodrigo Oscar Villegas Álvarez - Jefe de Unidad de Sistema de Alerta Temprana de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en su análisis técnico, refiere que la Alerta es un estado declarado con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, pudiendo ser verde, amarilla, naranja y roja. En la última época de La Niña - época de lluvias 2021-2022, se presentaron en todas las cuencas eventos extremos moderados, temporalmente fuertes, a muy fuertes, con presencia de granizo, generando incrementos significativos, por lo que se prevé que estas mismas condiciones se mantengan o inclusive puedan incrementarse para la época de Lluvias 2022-2023, se prevé estas mismas condiciones de La Niña se mantengan o incluso puedan incrementarse, debido a que se pronostican incrementos significativos de las precipitaciones en el municipio de La Paz, que aumentarían los



*[Firma manuscrita]*





niveles de agua en los diferentes ríos; La última alerta emitida por el SENAMHI mediante Boletín Informativo N°68/22, pronosticó Prioridad Naranja para fechas 24 a 26 de diciembre. El análisis de predicciones trimestrales del SENAMHI, las precipitaciones registradas con los pluviómetros de la USAT, los niveles de tirantes obtenidos en las estaciones hidrométricas de la USAT, y los casos de emergencia atendidos por la Dirección de Atención de Emergencias (DAE), evidencian un ascenso en la amenaza hidrometeorológica directa al municipio de La Paz.

Que del referido informe SMGIR-DRM-USAT N° 276/2022, de 27 de diciembre de 2022 señala que la Unidad de Sistema de Alerta Temprana (USAT) que tiene como objeto gestionar, analizar y generar información y/o alertas de eventos de amenaza hidrometeorológica y geodinámica para la toma de decisiones orientadas a la mitigación de riesgos de desastres; por lo que recomienda que el Señor Alcalde Municipal Declare ALERTA NARANJA en todo el Municipio, sin que este modifique el estatus de alerta en las zonas que cuentan con declaración de Alerta Roja establecidas mediante las Resoluciones Ejecutivas correspondientes; disponer la suspensión temporal de autorizaciones nuevas para realizar movimientos de tierra otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hasta que las condiciones hidrometeorológicas sean las adecuadas y asimismo se instruya a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el estado de apronte en temas de logística, equipo pesado, personal, debiendo las Subalcaldías Urbanas y Rurales disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos.

Que por Informe Legal S.M.G.I.R. A.L. N° 200/2022 de 29 de diciembre de 2022, Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, concluye: *“con el objeto de desarrollar la gestión integral de riesgos de desastres sobre la base de la estrategia que incluye los componentes de evaluación de riesgos, planificación, respuesta y reconstrucción, mediante Informe Técnico SMGIR-DRM-USAT N° 276/2022 de 27 de diciembre de 2022, elaborado por la Unidad de Sistema de Alerta Temprana (USAT), fundamenta la necesidad de que el Señor Alcalde Municipal emita la Declaratoria de Alerta Naranja, en un marco preventivo y de alerta dada las características propias hidrometeorológicas que se presentan en el Municipio de La Paz, no existiendo óbice alguno para declarar Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, sea mediante Resolución Ejecutiva, como parte de la cultura de prevención por el bien común”*. Bajo ese contexto recomienda: *“Declarar ALERTA NARANJA en todo el Municipio de La Paz, con excepción de aquellas zonas que cuenten con declaratoria vigente de Alerta Roja; (...)”*.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 007 “Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal” de 03 de noviembre de 2011,



*[Firma manuscrita]*





modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar ALERTA NARANJA en todo el Municipio de La Paz, con excepción de aquellas zonas que cuenten con declaratoria vigente de Alerta Roja.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la suspensión temporal de todas las autorizaciones para realizar movimientos de tierra otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedando prohibida la emisión de nuevas autorizaciones a partir de la publicación de la presente Resolución Ejecutiva, hasta que las condiciones hidrometeorológicas sean las adecuadas. Esta disposición no alcanza a las empresas prestadoras de servicios básicos cuya intervención estará sujeta a adecuación de los planes de contingencia que deben incluir en todas sus solicitudes.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado de apronte en temas de logística, equipo pesado y personal, debiendo las Subalcaldías urbanas y rurales disponer de su personal técnico, obrero, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos en aplicación del Plan de Emergencias y Contingencias 2022-2023 Juntos por el Bien Común.

**ARTÍCULO 4.-** Instruir a la Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo (EDMME), realizar las gestiones necesarias para la dotación de maquinaria pesada y equipo requerido, a todas las Unidades Organizacionales del GAMLP, para la atención de tareas de prevención y atención de emergencias; ante la eventualidad de suscitarse un evento mayor, la EDMME deberá dotar de la maquinaria requerida al efecto de manera inmediata.

**ARTÍCULO 5.-** Instruir a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, publíquese y comuníquese la presente disposición municipal, a todas las unidades organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Dirección de Comunicación, debiéndose archivar la original en la Unidad de Gabinete.



*Hernán Iván Arias Durán*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

*[Firma]*  
ING. JOSÉ PABLO PALMA INDIABURU  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE RIESGOS  
GAMLP

*[Firma]*  
C. Javier Palacios Brachara  
ABOGADO INTERNO  
RPA 6949152 C.JPM  
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
G.A.M.L.P.

